



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario Ant., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

|             |  |
|-------------|--|
| PROCESO     | Ejecutivo Laboral  |
| DEMANDANTE  | Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir |
| DEMANDADA   | Municipio de San Francisco Antioquia                               |
| RADICADO    | 05-697-31-12-001-2015-00898 00                                     |
| INSTANCIA   | Primera  |
| ASUNTO      | <b>Decreta suspensión del proceso, levanta medida cautelar</b>     |
| PROVIDENCIA | <b>Auto Interlocutorio No. 013</b>                                 |

Por ser procedente, se accede a la solicitud de las partes radicada el día 16 de diciembre de 2020, en consecuencia, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir de presentación del memorial, conforme lo establece el numeral N° 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por otro lado, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 597 del C G P, se levanta el embargo y retención de los dineros que posee el demandado en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, CORPBANCA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., CITIBANK-COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO HSBC, BANCO BCSC, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO ALIADAS y BANCO ANGLO COLOMBIANO. Dicha medida cautelar se comunicó mediante los oficios Nros. 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 4892, 4893, 4894, 4895, 4896, 4897, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902

del 18 de noviembre de 2015, así como el oficio No. 1743 del 4 de mayo de 2016 enviado a DAVIVIENDA mediante el cual se reiteró el embargo comunicado.

Es de advertir, que mediante auto No. 199 del 15 de septiembre de 2020, notificado por estados No. 046 del 16 de septiembre del mismo año, se ordenó reiterar la medida cautelar de embargo y retención de dineros de la demandada en los Bancos: DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, AV VILLAS Y CORPBANCA, para lo cual se libraron los oficios Nros. 354, 356, 357 y 358 del 2 de octubre de 2020.

Por la secretaría, líbrense los oficios comunicando lo aquí decidido.

## NOTIFÍQUESE



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 02\_\_ hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 25\_\_ de Enero \_\_\_\_\_ del año 2021\_\_\_\_\_*

*Olga Masin*

**OLGA LUZ MARIN MESA**

*Secretaria*